CONTRATO No.20220072

CONTRATANTE: **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META**

REPRESENTANTE LEGAL: **JORGE ENRIQUE PLATA MOSQUERA**
CC. 86.057.933 expedida en Villavicencio - Meta

CONTRATISTA: **HERNAN RIVERA MENDOZA**
Nit. 17.349.243-4

VALOR DEL CONTRATO: **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000.oo) mcte**

TERMINO DE EJECUCION **TRES (03) DIAS**

.....

Entre los suscritos: **JORGE ENRIQUE PLATA MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.057.933 expedida en Villavicencio - Meta, en su calidad de Director General del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META**, nombrado mediante acto administrativo No.034 de 01/02/2022 y acta de posesión No.092 del 02/02/2022 en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 769 de 2002, Ordenanza 18 de 1988, Decreto 0841 de 2001, Resolución 715 de 2019, ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, actuando en nombre y representación de **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META,** con NIT número 800047635-1,quien para los efectos del presente contrato se denomina **I.D.T.T.M,** por una parte; y por la otra, el señor , **HERNAN RIVERA MENDOZA** con cedula de ciudadanía No. **17.349.243** de Villavicencio - Meta obrando en calidad de persona natural con establecimiento de comercio denomina meta extremo, tal y como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, inscrita en la cámara de comercio el 18 de noviembre de 2016 bajo el Número 305036, ubicada en Carrera 22d No. 28 – 24 Barrio veinte de julio, teléfono 3208135511, quien en adelante se denomina **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones I. Que la misión del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META**, es "proporcionar a los usuarios transparencia, seguridad, eficiencia, eficacia en la prestación del servicio y su meta es la reducción del índice de accidentalidad y la seguridad vial del Departamento del Meta, para cumplir con este propósito y meta, dentro de su organización cuenta con una dependencia como la subdirección operativa que tiene como servidor – Subdirector Operativo, para lo cual se requiere como apoyo a la gestión de una empresa especializada que debe cumplir variadas funciones entre ellas, será la de capacitar y sensibilizar en normas de tránsito y de seguridad vial en 4 municipios del departamento del meta, entre otras. Así las cosas, la Subdirección Operativa soporta un cumulo de trabajo que requiere de una persona o empresa especializada en prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión institucional con los que no cuenta en su nómina el instituto, por lo que se necesita contratar a una persona o empresa especializada **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA REALIZAR UNA SENSIBILIZACION EN SEGURIDAD VIAL A LOS ACTORES VIALES LOS DIAS 02,03 Y 04 DE DICIEMBRE 2022 EN EL DEPARTAMENTO DEL META,** para que apoye al instituto en las labores encomendadas a la Subdirección Operativa. II. Que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META**, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos; III. Que, de acuerdo con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**.** IV. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con en el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015

CONTRATO No.20220072

y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones

Contratante	Es **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META**
Contratista	Es **HERNAN RIVERA MENDOZA**

Cláusula 2 – Objeto del Contrato: El objeto del contrato es **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA REALIZAR UNA SENSIBILIZACION EN SEGURIDAD VIAL A LOS ACTORES VIALES LOS DIAS 02,03 Y 04 DE DICIEMBRE 2022 EN EL DEPARTAMENTO DEL META" Cláusula 3 –** Las actividades u obligaciones específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a gestión son las siguientes:

ÍTEM	ACTIVIDAD	Descripción del Elemento o actividad	No. Habitantes
1	**SENSIBILIZACION A CICLISTAS, MOTOCICLISTAS, PEATONES, CONDUCTORES EN GENERAL EN ROLES VIALES**	Proyecto de Fortalecimiento a la cultura vial para los actores de la movilidad con un equipo de profesionales y técnicos en el área de seguridad vial, que trabajan con la ciudadanía en los diferentes espacios de la ciudad para promover en cada persona una toma de decisiones responsable y consciente que le brinde seguridad al moverse por su entorno en el municipio.	500

Realizar actividades en seguridad vial en el tiempo comprendido entre los días 02,03 y 04 de diciembre de 2022 en la capital del departamento del meta, dirigidas a peatones, ciclistas, motociclistas y conductores en general que sean actores viales, para concientizar a mínimo 500 actores viales frente a la responsabilidad individual y colectiva en pro de una movilidad más solidaria. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad a la que queda obligada y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **Cláusula 4 – Informes** El Contratista deberá presentar mensualmente los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente, **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000.oo) mcte**. **Parágrafo:** El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera**:** El Instituto cancelará el valor del contrato, contra entrega de los bienes, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, acompañada del certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificación de aportes a la seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). **Cláusula 6 – Declaraciones del Contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del INSTITUTO

CONTRATO No.20220072

DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Cláusula 7– Plazo de ejecución** El plazo de ejecución del presente contrato será tres (03) días contados a partir de la firma del acta de inicio. **Cláusula 8 – Derechos del Contratista** 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. 8.2 Recibir de cualquiera de las dependencias del I.D.T.T.M., la información, asistencia y documentos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contratado. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista** 9.1 Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas que se exijan en los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba. 9.2 El Contratista debe utilizar para el desarrollo de las capacitaciones, elementos que ayuden a un mejor aprendizaje sobre las normas de tránsito y seguridad vial en una forma interactiva y práctica. 9.3 Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso. 9.4 Las demás contenidas en la propuesta y que hace parte integral del contrato. 9.5 Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de pensional y ARL) y presentar constancias de pago durante la ejecución del contrato por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de seguridad social y el soporte de pago durante la ejecución del contrato.9.6 Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad, sobre la información y los documentos que tengan conocimientos o a los que tengan acceso en virtud del presente contrato. 9.7 Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 9.8. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el trascurso de la misma. **Cláusula 10 – Derechos del Contratante** 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante** 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción dentro de los dos (02) días siguientes a la presentación de los informes que den certeza de la ejecución y cumplimiento de las actividades con las que se desarrollan el objeto contratado. 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 12 – Responsabilidad. HERNAN RIVERA MENDOZA** será responsable por los daños antijurídicos que ocasionen a sus empleados y/o a los empleados de subcontratistas, o del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato** El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Se establecen como causales de terminación las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el cumplimiento del objeto del contrato. c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes. **Cláusula 14 - Caducidad** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por ELINSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y

CONTRATO No.20220072

TRANSPORTE DEL META cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 15 – Multas** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas hasta de dos salarios mínimos por incumplimiento a las obligaciones sobre reserva, confidencialidad e irrespeto a las directrices de las gerencia del I.D.T.T.M. **Cláusula 16 – Cláusula Penal** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **HERNAN RIVERA MENDOZA** debe pagar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo** El Contratista se NO obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal. A través de una póliza. Dado el nivel del riesgo y es un proceso contra entrega de los servicios por ende no hay desembolso de recursos del estado. **Cláusula 18 – Independencia del Contratista** El Contratista es una entidad independiente del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **HERNAN RIVERA MENDOZA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 19 – Cesiones** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del I.T.T.M., excepto la sustitución judicial a abogados para la representación de los intereses judiciales de la entidad cuando así sea necesario. **Cláusula 20 - Indemnidad** El Contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que el contratista vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 21 – Fuerza mayor** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor. **Cláusula 22 – Solución de controversias** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la conciliación que se surtirá ante la Procuraduría General de La Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. **Cláusula 23 - Notificaciones** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo

CONTRATO No.20220072

si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRASPORTE DEL META**, Nombre: **JORGE ENRIQUE PLATA MOSQUERA C**argo: Director General, Dirección: Calle 8 No. 3-31 Barrio Gaitán Restrepo-Meta. Teléfono: 6550305, Correo Electrónico: contratacion@itransitometa.gov.co, y el CONTRATISTA, Nombre: **HERNAN RIVERA MENDOZA**, Dirección: Carrera 22d No. 28 – 24 Barrio veinte de julio, Teléfono: 3208135511, Correo Electrónico: **hernanriveraeventos@gmail.com**. **Cláusula 24 - Supervisión** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del técnico operativo del instituto o a quien delegue el señor director. **Cláusula 25 – Anexos del Contrato** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1 Los estudios previos.25.2 La oferta presentada por el Contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. **Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales** El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2022000366 del 29 de noviembre de 2022. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 28- Confidencialidad** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 29. De la Publicidad:** El presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión deberá ser publicado en la Página Web del SECOP II; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.17.1 del Decreto 1082 de 2015 y los demás documentos de su etapa contractual conforme al citado Decreto. **Cláusula 30– Lugar de ejecución y domicilio contractual** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Villavicencio - Meta. Para constancia, se firma en Restrepo - Meta el día 01 de diciembre de 2022.

LA ENTIDAD,

FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

JORGE ENRIQUE PLATA MOSQUERA
Director General del I. D.T.T.M

El CONTRATISTA,

FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

HERNAN RIVERA MENDOZA

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Natalia Rojas Ramos	Subdirectora general	FIRMADO EN ORIGINAL
Revisó: Rosalba Carmen Lucia Gutiérrez Gutiérrez	Jefe de oficina jurídica	FIRMADO EN ORIGINAL
Elaboró: Oscar Pérez	Técnico administrativo	FIRMADO EN ORIGINAL